

**CARTA PL-11/2016**

Santiago, 29 de enero de 2016

**ANT.:** Proceso de sanción Rol N° A-002-2013.

Res. Ex. D.S.C/P.S.A. N°60

**REF.:** Responde requerimiento de información acompañando antecedentes que indica.



Srta.

Camila Martínez E.

Fiscal Instructora

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente:

**María Francisca Olivares Poch**, en representación de **Compañía Minera Nevada SpA ("CMN SpA")**, en el expediente del proceso de sanción administrativo Rol N°A-002-2013, encontrándome dentro de plazo, respondo el requerimiento de información contenido en el Resuelvo III de la Resolución Exenta N°60, de fecha 25 de enero de 2016, de conformidad a lo que se señala a continuación.

A. Información requerida respecto del sistema eléctrico de los pozos de la línea 2:

En el Considerando 10.1 de la Resolución Exenta N°60, se requiere a esta parte *"informar fecha cierta de habilitación del sistema eléctrico de los pozos de la línea 2, a través de medios de prueba fehacientes y comprobables."*

En respuesta a dicho requerimiento, podemos informar que el Generador de la Sala Eléctrica comenzó a funcionar, primero de manera intermitente (debido a tareas de pruebas, precomisionamiento y comisionamiento de la sala), con fecha de enero de 2015, poniéndose en marcha definitiva el día 23 de enero de 2015.

Los siguientes documentos (que se acompañan bajo Carpeta Anexo 1), dan cuenta de dicha información:

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized letters.

1. Copia simple de entradas de fecha 10 de octubre de 2014 y 23 de enero de 2015, en Libro de Obras "Construcción de Sala Eléctrica N°6421-GER-931, Contrato N° NEVA 1279 cc". (Anexo 1.1)
2. Reporte de Instalación de Generador, de fecha 28 de enero de 2016, emitido por don Enzo Arriagada Davis, ingeniero eléctrico de CMN SpA, que da cuenta de la información de instalación del Generador GC01-0320-ECO en plataforma Sala Eléctrica Línea 2 de Pozos. A la fecha de instalación (22 de diciembre de 2014), el equipo registraba horómetro de 14.797 horas (ya que había sido previamente usado en otras instalaciones del Proyecto). En dicho Reporte de Instalación, se incluye información y registro fotográfico de horómetros del generador. (Anexo 1.2)
3. Copia de Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior, Folio N°01157712, emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 27 de enero de 2015. (Anexo 1.3)
4. Planilla GENERADOR GC01-0320-ECO Sala Eléctrica Línea 2 de Pozos, donde consta que el generador instalado registra un total de 21.641 horas de funcionamiento al día 26 de enero de 2016. (Anexo 1.7)

#### B. Información requerida respecto de habilitación de Línea de Pozos N°2:

En el Considerando 10.2 de la Resolución Exenta N°60, se requiere a mi representada *"informar desde cuándo se encuentran habilitados los pozos de la Línea N°2, acompañando datos asociados al(los) horómetro(s) de la línea de pozos, junto con los datos del (los) flujómetros de la(s) misma(s) obra(s). Los anterior, con el fin de recabar datos sobre caudales diarios extraídos de la línea de pozos N°2, correspondientes al período comprendido entre la fecha de inicio de habilitación de la línea de pozos en comento hasta la fecha de la inspección personal de la SMA, esto es, 19 de enero de 2016."*

En respuesta a dicho requerimiento, podemos informar que la habilitación de la Línea N°2 de pozos (esto es, la operación de los mismos) comenzó el día 23 de enero de 2015, fecha en que –como se da cuenta en el párrafo A anterior y antecedentes relacionados al requerimiento contenido en el Considerando 10.1 de la resolución- se puso en marcha definitivamente el Generador de la Sala Eléctrica de la Línea de Pozos N°2.

Cabe hacer presente que el sistema de la línea de pozos funciona en forma automática, existiendo un nivel mínimo en el que las bombas se activan, de modo que el sistema no está permanentemente bombeando agua.

El manejo y control de la Línea de Pozos N°2 se realiza mediante un sistema denominado "Sistema de Telemetría Línea de Pozos 2". En planta, se realiza un seguimiento online de la línea de pozos.

En relación con este requerimiento de información, se adjuntan los siguientes antecedentes (incluidos en Carpeta Anexo 1):

1. Láminas de presentación PPT "Sistema Telemetría Línea de Pozos N°2", que resume brevemente las instalaciones y modo en que funciona dicho sistema operativo. (Anexo 1.4)
2. Reporte de Instalación de Generador de fecha 28 de enero de 2016, que informa fecha de puesta en marcha del generador de la sala eléctrica de la Línea de Pozos N°2, y contiene la información de horómetros de éste. (Anexo 1.2)
3. Planilla GENERADOR GC01-0320-ECO Sala Eléctrica Línea 2 de Pozos, donde consta que el generador instalado registra un total de 21.641 horas de funcionamiento al día 26 de enero de 2016. (Anexo 1.7)
4. Imagen de pantalla "Parshall Pozos Línea 2", que muestra el estado de las bombas de la Línea de Pozos 2, al 27 de enero de 2016. Respecto de la información que muestra este documento, hacemos presente que (i) la medición "0" registrada en la figura de caudal entre las 05:00 y las 08:00 horas dan cuenta que a esa hora no existía flujo que bombear; (ii) la imagen en rojo de la Bomba 6 se debe a que por un problema operativo dicha bomba se encontraba fuera de servicio, y se hicieron las gestiones para ponerla nuevamente en marcha. (Anexo 1.5)
5. Archivo Planilla Excel denominado "Parshall\_Pozos\_2". Este documento contiene un registro histórico del flujo de esta línea de pozos, entre los días 23 de enero de 2015 y 27 de enero de 2016. El flujo que muestra es un promedio horario. En relación con la información contenida en este archivo, cabe hacer presente que (i) los valores negativos que se presentan en la planilla pueden deberse a problemas de calibración o bien a períodos en que los pozos no registran flujo; (ii) los valores más altos registrados durante los meses de invierno se deben a que durante dichos meses el equipo se cubrió de nieve, que es medida por el equipo. (Anexo 1.6)

#### C. Información requerida respecto de la Planta de Osmosis Reversa:

En el Considerando 10.3 de la Resolución Exenta N°60 se requiere a esta parte *"acompañar copia de la autorización de funcionamiento de la planta de osmosis reversa, otorgada por la autoridad sanitaria, así como también el proyecto presentado ante la autoridad competente."*

Sin perjuicio de que la información requerida por este Considerando ya fue acompañada a este expediente<sup>1</sup>, en la Carpeta Anexo 2 se adjuntan los siguientes antecedentes:

1. Copia de Resolución Exenta N°1080 de fecha 6 de abril de 2011, de la SEREMI de Salud de la Región de Atacama, que aprueba proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas de Contacto" de Compañía Minera Nevada SpA. (Anexo 2.1)
2. Copia de Carta PL-0193/2013, de fecha 10 de octubre de 2013, que contiene la solicitud de aprobación del proyecto de modificación planta de tratamiento de aguas de contacto de Pascua Lama, dirigida a la SEREMI de Salud de la Región de Atacama. Hacemos presente que el proyecto de modificación de la Planta aprobado por la autoridad competente incluye el módulo de Osmosis Reversa. (Anexo 2.2)
3. Memoria Técnica de Solicitud de Aprobación del Proyecto de Modificación Planta de Tratamiento de Aguas de Contacto de Pascua Lama". (Anexo 2.3) Este documento se acompaña con todos sus anexos y planos, y en donde consta la información técnica de entre otros componentes de la Planta, Módulo de Osmosis Reversa.
4. Copia de resolución N°2076 de 2 de junio de 2014, por la que se autoriza el funcionamiento del proyecto modificación "Planta de Tratamiento de Aguas de Contacto", según solicitud. (Anexo 2.4)

D. Información requerida sobre Calidad de Aguas en puntos que indica:

En el Considerando 10.4 de la Resolución Exenta N°60, se requiere a CMN SpA "entregar información de calidad de las aguas correspondiente a puntos cercanos a la Cámara de Captación y Restitución o "CCR" (...)". Ahora bien, según indica el párrafo segundo del Resuelvo III de esta resolución, dicha información debe ser remitida a la Superintendencia dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la recepción de la información por parte de la empresa. De esta forma, y atendido los tiempos que usualmente demora el análisis de muestras por parte de los laboratorios, máxime considerando el lugar geográfico donde fueron tomadas, la información requerida será entregada en documento aparte, dentro del plazo señalado, una vez que los resultados de dichos análisis se encuentren disponibles.

E. Información requerida en relación con Sedimentador Norte:

En el Considerando 11 de la Resolución Exenta N°60, se menciona que durante el segundo día de inspección, "surgió la necesidad de recabar información sobre el caudal que se

---

<sup>1</sup> Ver Anexo C, N°s 9 y 10 de Carta PL-085/2015, presentada con fecha 14 de mayo de 2015.

*SW*

*estaría descargando al río Estrecho desde la obra del Sedimentador Norte.” Por lo anterior, se requiere a esta parte “entregar los datos del caudalímetro, correspondientes al período entre enero de 2014 a la fecha de inspección personal de esta Superintendencia (20 de enero de 2016).”*

Al respecto, es necesario señalar que ni en el proceso de evaluación ambiental calificado por las resoluciones RCA N°039/2001 y RCA N°024/2006, ni en el expediente sectorial asociado a esta obra (autorizada por Resolución N°163 de 20 de marzo de 2008, de la Dirección General de Aguas Región de Atacama, por la que se aprobó el Proyecto de Modificación de Cauces del Proyecto Pascua Lama), se incluye la necesidad de medir los flujos restituidos al río del Estrecho desde la obra de descarga del Sedimentador Norte. No obstante lo anterior (inexistencia de un compromiso RCA fiscalizable), para efectos internos, la empresa instaló un caudalímetro, el que funciona de manera intermitente desde el mes de marzo de 2015 para mediciones puntuales. Sobre el particular hacemos presente que el indicado instrumento no se encuentra calibrado y no ha sido objeto de mantención regular, motivo por el cual las mediciones registradas en él no son necesariamente representativas de los flujos pasantes por el sector ni reflejan su realidad. De la misma forma, los registros recopilados con este instrumento no son utilizados para la toma de decisiones operativas dentro del proyecto sino que datos meramente referenciales.

Teniendo presente lo anterior, en Anexo 3 se acompaña registros de Data Flujómetro Salida Sedimentador Norte, con datos registrados desde el 07 de marzo de 2015 hasta el día 26 de enero de 2015.

Por todo lo expuesto y antecedentes adjuntos, pido a Ud. tener por acompañados (en formato papel y digital) los documentos individualizados en los párrafos A, B, C y E de esta presentación, y por respondido, dentro de plazo, el requerimiento de información contenido en el Resuelvo III de la Resolución Exenta N°60 de fecha 25 de enero de 2016, en relación con los Considerandos 10.1, 10.2, 10.3 y 11 de la misma.

Le saluda atentamente,



María Francisca Olivares Poch  
pp. Compañía Minera Nevada SpA  
Proyecto Pascua Lama

